



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Solicitar a la Directora Nacional de Migraciones, Lic. María Florencia Carignano, que comparezca ante esta Cámara en los términos del art. 71 de la Constitución Nacional, con el objeto de brindar explicaciones e información acerca de las consecuencias, los motivos y la implementación de la reducción a seiscientos (600) plazas diarias en vuelos de pasajeros, del cupo para el reingreso al territorio nacional de los argentinos, las argentinas y residentes que se encuentren en el exterior, adoptada por medio del artículo 1º, inciso 2º, primer párrafo, de la Decisión Administrativa 643/21.

**Alfredo Cornejo**

**Luis Petri**

**Jimena Latorre**



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

### FUNDAMENTOS

**Sr. presidente:**

Este proyecto de resolución se dirige a que la Cámara solicite la comparecencia de la Directora Nacional de Migraciones, con el fin de que brinde información y explicaciones acerca de las consecuencias, los motivos y la implementación de la reducción a seiscientos (600) plazas diarias en vuelos de pasajeros, del cupo para el reingreso al territorio nacional de los argentinos, las argentinas y residentes que se encuentren en el exterior, adoptada por medio del artículo 1º, inciso 2º, primer párrafo, de la Decisión Administrativa 643/21. Ese cupo, que el artículo 4º de la Decisión Administrativa 268/21 había fijado en dos mil (2000) plazas, fue llevado de manera repentina a seiscientos (600), es decir, a menos de un tercio del vigente. Por esta razón y las que a continuación se detallan, creemos que es oportuno solicitar que la funcionaria mencionada se haga presente en el Congreso, en los términos del art. 71 de la Constitución Nacional.

La restricción reitera el temperamento adoptado el año pasado a inicios de la pandemia y, como él, adolece de los mismos problemas, tanto respecto de sus consecuencias, como de su manifiesta inconstitucionalidad. La Lic. Carignano debe dar cuenta de esas consecuencias para el reingreso de muchos de nuestros conciudadanos que se encuentran fuera del país. En efecto, de esta medida deriva una reprogramación imprevista de sus vuelos de regreso, y no han manifestado el fundamento de cual va a ser el criterio con el que se van a distribuir ese cupo entre las distintas compañías aéreas, que vuelos van a permitir operar. Esta incertidumbre y falta de planificación con la que actúa el gobierno trae problemas gravísimos aparejados, como el que ha sido de público conocimiento el día 29 de junio, 5 personas se quedaron sin poder realizarse la cirugía de trasplante de córnea provenientes de USA, por los vuelos cancelados, no solo son estas personas que se quedaron aisladas y sin visión esperando ser trasplantadas, sino que el Dr. Roger Zaldivar manifestó “que hay un 42% de personas que necesitan ser trasplantadas y sus córneas provienen de **Estados Unidos**. Frente a esta



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

situación agregó: "Con estas cancelaciones de viajes se hace inviable traer córneas del extranjero. La mayoría de las personas que necesitan esto es porque ya ven mal, lo necesitan, además del esfuerzo económico que se hace para comprarlas". Ante esta situación y vulneración de derechos a las personas, cuál va a ser el accionar del Gobierno, cuáles son las medidas que se van a tomar, se necesitan respuestas, está en juego el derecho a la salud de muchos argentinos y argentinas. además es necesario saber cuál va a ser el plan para traer de vuelta a los 1400 argentinos por día varados en el exterior, con todo lo que eso conlleva en términos de gastos de estadía superiores a lo previsto por muchos de ellos, en momentos en que el precio del dólar se aprecia notablemente, entre otras gravosas ramificaciones con respecto a hospedaje, necesidad de retornar en fechas determinadas y, en fin, tantas consecuencias como argentinos se vean imposibilitados de reingresar, en el tiempo que habían determinado, en ejercicio de su libertad y de sus derechos. El año pasado, ante los numerosos problemas generados por la medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto debió poner en marcha el “Programa de asistencia de argentinos en el exterior en el marco de la pandemia de coronavirus” (resolución 62/20) con el fin de “facilitar la atención de las necesidades básicas de los nacionales argentinos o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional”. ¿Estamos ante una repetición de esa pesadilla para tantos argentinos?

La disposición ya motivó que la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) se dirigiera al Jefe de Gabinete en una nota firmada por su Vicepresidente Regional para las Américas, Peter Cerdá, en la que le manifiesta su preocupación por la nueva medida y le solicita una reunión, puntualizando además que “Argentina es uno de los pocos países de la región que continúa restringiendo los vuelos de nuestras aerolíneas de manera creciente, afectando especialmente a los ciudadanos argentinos que no sólo no pueden moverse libremente, sino que de hacerlo corren el alto riesgo de no poder volver al territorio nacional”.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

La funcionaria citada debe además echar luz sobre la pertinencia de una medida de carácter migratorio para el logro de un objetivo sanitario. Desde ese punto de vista, el nuevo cupo de la Decisión Administrativa 643/21, además de resultar inconstitucional por la restricción de derechos que conlleva, lo es por la falta de una justificación técnica que dé cuenta de su proporcionalidad y, especialmente, de su necesidad ante el fin buscado. No debemos olvidar, con respecto a estas cuestiones, el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa CSJ 567/2021 “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/Estado Nacional (Poder Ejecutivo Nacional) s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, en el que se dijo que la Administración se encontraba obligada a explicitar “la adecuada proporcionalidad entre el objeto de la decisión y su finalidad”, y se puntualizó que a ese efecto no resultan suficientes las meras afirmaciones o las conjeturas. La propia Corte Suprema, al considerar las medidas arbitrariamente establecidas por el gobierno de Formosa, recordó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos “el pasado jueves 9 de abril de 2020 emitió una Declaración titulada “COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de Derechos Humanos y respetando las obligaciones internacionales”(…) Entre las consideraciones particulares incluidas en dicha declaración, cabe destacar, por su atinencia al caso y en tanto esta Corte la comparte, que: “Todas aquellas medidas que los Estados adopten para hacer frente a esta pandemia y puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales, y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos”.

La Decisión Administrativa 643/21 no exhibe criterio alguno. No aparece en el texto de sus considerandos un criterio científico general que justifique el recurso a un dispositivo meramente cuantitativo, como la reducción de ingresos al país, en cuanto medida efectiva contra el incremento de casos de Covid-19, ni tampoco un criterio específico que dé cuenta de por qué corresponde fijar el cupo en el número de 600. ¿Por qué no 500 o 1000?



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Al mismo tiempo, existiendo otras medidas de prevención y control de carácter cualitativo, tales como el testeo, aislamiento y seguimiento dispuestos por el Decreto N° 260/20, la Decisión Administrativa 268/21 y las prórrogas, modificatorias y normas complementarias de ambos, la nueva norma carece de una ponderación técnica que justifique por qué ellas resultarían insuficientes y ameritarían un nuevo avance sobre los derechos a través del cupo. Al cabo de más de un año de convivencia con la pandemia, la decisión de restringir vuelos equivale a una incapacidad del Gobierno de implementar con éxito esas medidas menos gravosas pero eficaces. Corresponde que la Directora Nacional de Migraciones explique a este Congreso por qué esas previsiones se han considerado insuficientes, y no alcanza como justificación la impericia del Gobierno en su implementación.

La repetición mecánica de esta medida ignora además otro avance fundamental, también en términos cualitativos: la vacunación. ¿Por qué no se ha tenido en cuenta que la gran mayoría de las personas que regresan desde destinos en los países desarrollados lo hacen ya vacunadas contra el Covid-19? Los considerandos de la Decisión Administrativa 643/21 parecen apuntar a una explicación cuando puntualizan que “se desconoce la efectividad de las vacunas ante la variante Delta”. Sin embargo, ya hay estudios en circulación acerca de la eficacia de varias de las vacunas desarrolladas<sup>1</sup>. Por esta razón, corresponde que la Directora Nacional de Migraciones informe si estos avances y comprobaciones, que no se han considerado para el dictado de la medida, serán tenidos en cuenta a la hora de su implementación.

En resumen, el reciclaje de esta herramienta de trazo grueso y burdo calibre es una señal de la incapacidad y/o de la falta de intención de controlar efectivamente a quienes llegan a Ezeiza. Evidencia no sólo una incompetencia para implementar avances en la capacidad de testeo, aislamiento y seguimiento, sino también una decisión de no tomar en cuenta los progresos

---

<sup>1</sup> Clarín, 14 de junio de 2021. “Variante Delta del coronavirus: qué efectividad tendrían las vacunas según los últimos estudios”. Disponible en: [https://www.clarin.com/internacional/variante-delta-coronavirus-efectividad-vacunas-ultimos-estudios\\_0\\_ddWbdVVmr.html](https://www.clarin.com/internacional/variante-delta-coronavirus-efectividad-vacunas-ultimos-estudios_0_ddWbdVVmr.html)



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

registrados en la prevención de la enfermedad a través de las vacunas creadas y aplicadas en estos meses, con rotundo éxito, en tantos lugares del exterior. Todo ello en el marco de una manifiesta insuficiencia en la motivación técnica y en la necesidad de la medida, inconstitucionalidad que afecta asimismo a su objeto, en cuanto restringe el derecho de “entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino” (artículo 14 de la Constitución Nacional), y otros derechos reconocidos por tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Una vez más, la administración del Frente de Todos transita el tortuoso camino de la improvisación y la falta de garantías para los proyectos de vida de nuestros conciudadanos. El Gobierno Nacional desprecia los profundos costos que estas medidas tienen para el desarrollo del país en su conjunto. No se trata simplemente de afectar los derechos de un grupo determinado de personas. Se trata de insistir con un estilo de gobernar que destruye, una y otra vez, las expectativas y previsiones básicas de la vida en sociedad y, de ese modo, alimenta un ciclo de disrupción y desconfianza que liquida capital social y frustra oportunidades, en momentos en que la recuperación económica es más necesaria que nunca. Todos los funcionarios competentes deben rendir cuentas de ello.

Por estas razones solicito a mis pares que acompañen este proyecto de resolución.

**Alfredo Cornejo**

**Luis Petri**

**Jimena Latorre**